

## ACTA 8/2023 DE LA COMISION CENTRAL DE SEGUIMIENTO DE CARRERA PROFESIONAL

### Por la Administración:

- ✓ D<sup>a</sup> Rosa Maldonado Céspedes, Subdirectora general de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.
- ✓ D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Consuelo Andrés Vega, Jefa de Área de la Subdirección General de Relaciones Laborales y Actuaciones Jurídicas.
- ✓ D. Javier Fernández Martín, personal Técnico de la Función Administrativa.

### Por las Organizaciones Sindicales:

#### SATSE:

- ✓ D. Jesús García Ramos
- ✓ D. Ricardo Furio Sabatá

#### CCOO:

- ✓ D<sup>a</sup>. Lola Seguido Jiménez
- ✓ D. Ignacio Gómez Horcajuelo
- ✓ D. Mariano Martín-Maestro Antolín

#### AMYTS:

- ✓ D. Manuel de Castro Peláez.

#### C.S.I.T. – Unión Profesional:

- ✓ D<sup>a</sup> María Campo Campo
- ✓ D. José María Molero García

#### U.G.T.:

- ✓ D<sup>a</sup> Inmaculada Marín Jiménez
- ✓ D. Julián Ordoñez Roperó
- ✓ D. Antonio Ansó Bermejo

Reunidos los miembros de la Comisión Central de Seguimiento de los Anexos I, II y III de Carrera Profesional relacionados al margen, el 09 de febrero de 2023, se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- Con ocasión de la modificación del ámbito de aplicación de los “modelos” de carrera profesional, mediante *“Acuerdo de 26 de Octubre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 14 de octubre de 2022, para la incorporación del personal estatutario temporal a los modelos de carrera profesional del personal estatutario fijo, a todos los efectos”*, se **ACUERDA** que a partir del procedimiento ordinario de 2022 puede solicitar evaluación del NIVEL I de carrera profesional, el personal estatutario fijo que esté desempeñando funciones de superior/distinta categoría, **en situación de promoción interna profesional**, percibiendo la cuantía correspondiente al nivel que tuviera

reconocido en su plaza fija en concepto de *“complemento transitorio de carrera profesional”*.

Para ello se abrirá un plazo de 10 días naturales (del 22 al 31 de marzo de 2023) y se incluirá al personal evaluado y propuesto en el procedimiento de 2022, por lo que los efectos económicos de estos Niveles I propuestos serán desde el 1 de enero de 2023.

Este “complemento transitorio” se verá minorado proporcionalmente, o absorbido totalmente, en su caso, por las cuantías correspondientes al nuevo reconocimiento de nivel o subsiguientes que vaya adquiriendo el profesional en la nueva categoría estatutaria.

Asimismo este complemento transitorio se mantendrá también en el supuesto de que finalice la situación de PIT y los profesionales vuelvan a prestar servicios en la categoría de origen.

2.- Por otro lado se informa a las Organizaciones Sindicales que habiéndose hecho extensivo el ámbito de aplicación a todo el personal estatutario, la Dirección General de RR.HH. y Relaciones Laborales va a dejar sin efecto la Instrucción Preliminar de 23 de noviembre de 2005, “sobre pago a cuenta incluido en los Acuerdos sobre Carrera Profesional del personal Licenciado Sanitario y Diplomado Sanitario”, en lo relativo a la excepción del pago al personal directivo, por lo que se abonará al personal directivo con vinculación estatutaria, con efectos económicos del 1 de enero de 2023, el nivel de carrera profesional que tuviera reconocido mediante Resolución de la D.G.

3.- Asimismo se informa que a partir del año 2023 las propuestas definitivas que remitan los Comités de Área a la Dirección General (apartado 11. Procedimiento de los “modelos” de carrera) no se harán públicas en los Centros con el fin de evitar recursos contra actos de trámite, ya que contra la Resolución de reconocimiento o de denegación del nivel de carrera profesional que se hará pública en el BOCM, se abre la vía del recurso de alzada a todos los que han participado.

4.- A continuación se pasan a estudiar los casos particulares enviados a la Comisión Central:

a)- Desde el Comité de Área de Licenciados Sanitarios del H. Infanta Leonor se eleva a la Comisión Central el caso de un Facultativo que se presentó en el procedimiento extraordinario de 2017, y que ya en ese momento solicitaba se le asignara el Nivel III con carácter excepcional (apartado 11.h) del modelo de carrera de licenciados sanitarios).

Se le asignó el Nivel I con efectos administrativos 2012, ya que no alcanzaba el Nivel II por haber estado prestando servicios en la Fundación Jimenez Díaz desde el 2002 al 2007, y en el procedimiento ordinario de 2018 se le asignó el Nivel II.

La Comisión Central, una vez revisado el expediente del interesado así como la propuesta del Comité de Área, ha **DESESTIMADO** la solicitud de reconocimiento excepcional del nivel III en el año 2017, ya que estos reconocimientos están previstos para *"cuando de manera objetiva se aprecien razones de prestigio profesional, cualificación, trayectoria, etc."*

**b)-** Desde el Comité de Área de Licenciados Sanitarios del H. de Getafe se eleva a la Comisión Central el caso de una Facultativa que tiene el Nivel I reconocido con efectos administrativos de 2017 y no se la propone para el Nivel II en el año 2022 porque no tiene formación en 2018 ni en 2022, y en 2019 la formación es insuficiente por haber estado de baja maternal desde enero de 2018 hasta septiembre de 2019.

La Comisión Central exime a la interesada de acreditar formación en los años 2018 y 2019 (la parte que le falta), al haber estado de baja maternal desde enero de 2018 hasta septiembre de 2019. Sin embargo al no haber acreditado formación en el año 2022, no puede ser propuesta para un nuevo nivel.

**c)-** Desde el Comité de área de Diplomados Sanitarios del H. del Henares se eleva a la Comisión Central el caso de una TMCAE que solicita se la exima de aportar formación en el año 2019, ya que tuvo una baja laboral de larga duración.

Analizada la situación y el motivo de la baja laboral, se exime a la interesada de acreditar formación en 2019, y por lo tanto **se le asigna el Nivel III en el procedimiento de carrera de 2022.**

**d)-** Desde el Comité de Área para personal de Gestión y Servicios del H. Príncipe de Asturias se eleva a la Comisión Central el caso de un Técnico de Salud Laboral. El citado Comité de área informa que revisado el expediente del interesado, lo que reclama es la valoración de las *"jornadas formativas del Congreso Nacional de Ergonomía y Psicología en Avilés, los días 26 y 27 de octubre de 2018"*. Adjunta certificado en el que consta que figura como asistente y que la duración de dichas jornadas fue de 15 horas.

El Comité de evaluación consideró que esta actividad no está incluida en el factor de evaluación de Formación, dado que no es un título o diploma de posgrado, ni un curso de formación.

Analizado el expediente del interesado, la Comisión Central de Seguimiento de carrera profesional considera que, aun no existiendo razones de excepcionalidad del apartado 11.h), procede acumularle estas 15 horas como asistente al Congreso Nacional en el año 2018, a las 20 horas de formación que aportó en este mismo año, ya que están directamente relacionadas con su actividad profesional y que la asistencia a Congresos viene recogida como evaluable en el Apartado 9.2.b) del modelo de carrera para el personal de Gestión y Servicios, lo que unido a la formación aportada de los años 2019, 2020, 2021 y 2022 le supone acreditación suficiente para asignarle el **Nivel III en el procedimiento de 2022**.

Vº Bº

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RELACIONES  
LABORALES Y ACTUACIONES JURÍDICAS,

EL SECRETARIO,

*\*Este documento es copia fidedigna del original firmado custodiado por los responsables*